

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el escrito que antecede por medio del cual, el apoderado de la parte actora solicita se siga adelante la ejecución. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 23 de mayo de 2023

HARLISON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 487
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00239-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que a la fecha no se han realizado ningún tipo actuaciones tendientes a la notificación de los demandados FLORENCIO ROSA BUENO, MARIA ASTRID TAVERA OLIVERA y JUAN CARLOS BURBANO REYES, por cuanto dentro del expediente no obra constancia alguna de notificación; en este orden de ideas el despacho no accederá a la petición de seguir adelante la ejecución hasta tanto no se agoten las notificaciones conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, procediéndose a instar a la parte actora para que cumpla con dicha carga procesal. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: INSTAR a la parte actora para que realice las notificaciones a los demandados conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

El juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de mayo de 2023

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098e7a4e405e3a75310ae35258202a352b30988aa306e6a5ca0b12244e4b10de**

Documento generado en 28/05/2023 08:38:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>